

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA RADIO"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. TIRSO AMANTE JEREZ, Y POR LA OTRA, "EL COLEGIO DE SONORA" EN LO SUCESIVO **"EL COLEGIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. JOSÉ LUIS MORENO VÁZQUEZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "LA RADIO" por conducto de su director general:

PRIMERA. - Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de agosto de 1985.

SEGUNDA. - Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Megahertz en Hermosillo y en el estado a través de sus repetidoras, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorense, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorense.

TERCERA. - Que el Lic. Tirso Amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3, 5, 8 fracción X y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985; por lo que acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento expedido el día 13 de septiembre de 2021, 03.01-1-D020/21 expedido y firmado por el Ejecutivo Estatal el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña; y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

CUARTA. - Que el presente convenio se celebra en función de las atribuciones conferidas en el artículo 88 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y artículo 20 fracción VIII del Reglamento Interno de Radio Sonora.

QUINTA. - Que Radio Sonora cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **RSO850813815**.

Declara "EL COLEGIO"

PRIMERA. - Que es una institución pública autónoma dedicada a la investigación y la educación superior, dotada de plena capacidad jurídica y patrimonio propios, que ejercerá sus funciones académico científicas, dictará sus propios ordenamientos, organizará su

funcionamiento y aplicará sus recursos económicos en la forma que estime conveniente, como se estipula en la Ley No. 110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de agosto de 1985, y según dispone el artículo 1o., reformado mediante Decreto Número 56 publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 25 de agosto de 2022.

SEGUNDA. - Que su objetivo es la generación búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad para lo cual se realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial, eventos académicos y culturales.

TERCERA. - Que el doctor José Luis Moreno Vázquez, en su carácter de Rector y representante legal, se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII, de la Ley Orgánica de El Colegio de Sonora, y en virtud del nombramiento que como Rector para el período del 24 de abril de 2023 al 23 de abril de 2028, expidió la Junta de Gobierno de El Colegio, conforme con las atribuciones que le confieren los artículos 11, fracción IV, de la mencionada Ley Orgánica, y 14 del Reglamento General de la misma institución. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

CUARTA. - Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CSO850809IQ9**.

QUINTA. - Que, para los fines de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón No. 54, Colonia Centro, C.P. 83000 en Hermosillo, Sonora, México.

AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración.
2. Que cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio de colaboración.
3. Que saben y conocen de los alcances legales de celebrar el presente convenio, acordando que el o los anteriores convenios quedan sin efectos legales en su totalidad, a partir de la firma del presente.

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes están de acuerdo en que el presente convenio de colaboración tiene por objeto difundir acciones y programas académicos de "EL COLEGIO" a través de "LA RADIO", medio masivo de comunicación, con alcance en todo el Estado de Sonora.

SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan, que "LA RADIO" se compromete a lo siguiente:

1. Un programa quincenal, dos al mes con duración de sesenta minutos cada uno, exclusivos de "EL COLEGIO", transmitidos en vivo desde las cabinas de Radio Sonora, en donde se puedan tener invitados.

TERCERA. - "EL COLEGIO" se compromete a proporcionar el contenido para los mensajes-impacto a transmitir o los datos necesarios para la grabación de estos, mínimo con tres días de anticipación.

CUARTA. - "EL COLEGIO" se compromete a proporcionar a "LA RADIO", una colaboración mensual de **\$14,000.00** (catorce mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de los compromisos que se establecen en la Cláusula SEGUNDA, proporcionada el último jueves de cada mes y de acuerdo con el tabulador de costos autorizados por la Junta de Gobierno y aplicable a este año 2025, de la siguiente manera:

N.	FECHA DE PAGO	MONTO
1	Jueves 30 de enero 2025	\$14,000.00 M.N
2	Jueves 27 de febrero 2025	\$14,000.00 M.N
3	Jueves 27 de marzo 2025	\$14,000.00 M.N
4	Jueves 24 de abril 2025	\$14,000.00 M.N
5	Jueves 29 de mayo 2025	\$14,000.00 M.N
6	Jueves 26 de junio 2025	\$14,000.00 M.N
7	Jueves 31 de julio 2025	\$14,000.00 M.N
8	Jueves 28 de agosto 2025	\$14,000.00 M.N
9	Jueves 25 de septiembre 2025	\$14,000.00 M.N
10	Jueves 30 de octubre 2025	\$14,000.00 M.N
11	Jueves 27 de noviembre 2025	\$14,000.00 M.N
12	Jueves 25 de diciembre 2025	\$14,000.00 M.N
TOTAL DEL CONVENIO		\$168,000.00 M.N

QUINTA. - Que los conceptos y montos pactados en el presente convenio son establecidos por el tabulador de conceptos y costos autorizado por la Junta de Gobierno aplicable para el año fiscal 2025 para **"LA RADIO"**, bajo los siguientes parámetros:

CONCEPTO	MENSUAL	P.U	SUBTOTAL MENSUAL	TOTAL CONVENIO
Programa Semanal (1 hora)	2	\$14,000.00	\$28,000.00	\$336,000.00
		Total sin Descuento	\$28,000.00	\$336,000.00
		TOTAL CON 50% DE DESCUENTO	\$14,000.00	168,000.00

SEXTA. - Por la facultad establecida en el tabulador de conceptos y costos autorizado por la Junta de Gobierno para el año fiscal 2025, que permite aplicar un descuento de hasta el 50 % en contenido para el desarrollo institucional, las partes acuerdan otorgar un descuento del 50% sobre el precio previsto en este convenio. Este descuento se aplicará automáticamente a todas las transacciones realizadas en este convenio, salvo que se especifique lo contrario por escrito entre las partes.

SÉPTIMA. - Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrá suspenderse la colaboración aquí convenida y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue y/o disponibilidad de programación de la radio. Si por las causas señaladas en la presente cláusula se da por terminado el presente convenio de forma anticipada, **"LA RADIO"** reembolsará los recursos que le fueron canalizados en exceso, es decir, en proporción a las colaboraciones que no haya realizado, en un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

OCTAVA. - Ambas partes acuerdan que la duración del presente convenio estará vigente del **01 de enero de 2025** y al día **31 de diciembre de 2025**, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, **con una anticipación de por lo menos 30 días naturales**, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación.

NOVENA. - Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

DÉCIMA. - En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que, si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. - Ambas partes se comprometen a acordar con anticipación de 7 días, las formas y condiciones en que se trabajará en cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes convienen que los programas, promocionales, y en general los contenidos de los productos que deriven de este convenio serán propiedad exclusiva de "EL COLEGIO", por lo que "LA RADIO" no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

DÉCIMA TERCERA. - Salvo aquella información que expresamente sea del dominio público o que sea pública, conforme lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y las demás disposiciones legales aplicables, las partes se obligan a considerar como confidencial la información técnica, legal, comercial, o de otra naturaleza que conozcan las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes.

DÉCIMA CUARTA. - En la medida que los recursos financieros y materiales disponibles lo permitan y de conformidad con cada convocatoria que se expida para el ingreso a los programas educativos que ofrezca "EL COLEGIO", se podrán brindar facilidades o beneficios al personal de "LA RADIO" para cubrir los requisitos financieros, técnicos o administrativos de los programas en los que el personal de "LA RADIO" decida participar, sin menoscabo de los requisitos y requerimientos académicos para el ingreso y permanencia en dichos programas educativos.

DÉCIMA QUINTA. - Queda entendido que el personal que cada una de las partes asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de las partes, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 01 de enero del 2025.

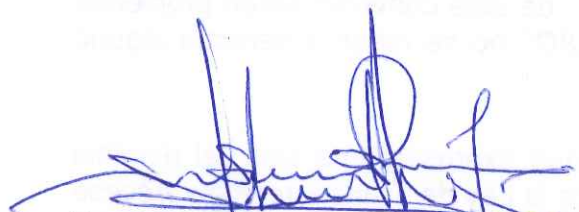
POR "LA RADIO"



LIC. TIRSO AMANTE JEREZ
DIRECTOR GENERAL DE RADIO SONORA

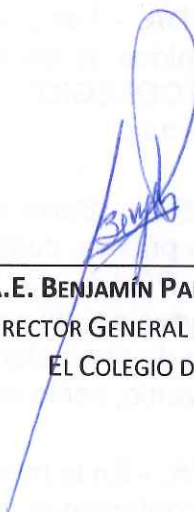
POR "EL COLEGIO"

DR. JOSÉ LUIS MORENO VÁZQUEZ
RECTOR
EL COLEGIO DE SONORA



DR. VÍCTOR SAMUEL PEÑA MANCILLAS
SECRETARIO GENERAL
EL COLEGIO DE SONORA

TESTIGOS



L.A.E. BENJAMÍN PARRA MALDONADO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
EL COLEGIO DE SONORA